

**ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-09-01-30-P**

**Factura No.: 001-001-0076395**

**NOTARIA TRIGESIMA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ASESORA ASESORES TRIBUTARIOS BUSINESS&ADVISORY S.A.**

**OTORGADA POR: VALENCIA JIMENEZ WENDY CRISCEIDA Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy diez de Diciembre del dos mil catorce , ante mí, DOCTOR AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS, NOTARIO TRIGESIMO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía ASESORA ASESORES TRIBUTARIOS BUSINESS&ADVISORY S.A., la señora VALENCIA JIMENEZ WENDY CRISCEIDA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; la señorita CHACON CARDOSO CYNTHIA KATHERINE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de ELOY ALFARO, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A)

**NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio(Ciudad)</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
VALENCIA JIMENEZ WENDY CRISCEIDA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	
CHACON CARDOSO CYNTHIA KATHERINE	ECUATORIANA	SOLTERO	ELOY ALFARO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ASESORA ASESORES TRIBUTARIOS BUSINESS&ADVISORY S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA). En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS

dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III).**

**Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

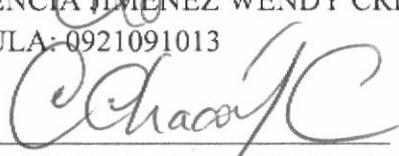
<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
VALENCIA JIMENEZ WENDY CRISCEIDA	400	400.0	200.0	200.0
CHACON CARDOSO CYNTHIA KATHERINE	400	400.0	200.0	200.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	400.0	400.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VALENCIA JIMENEZ WENDY CRISCEIDA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CHACON CARDOSO CYNTHIA KATHERINE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los

contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

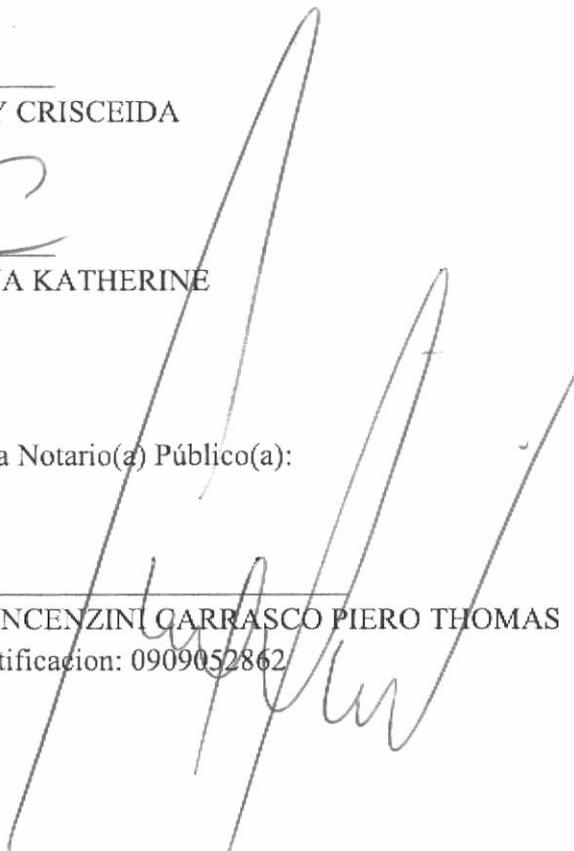
  
\_\_\_\_\_  
VALENCIA JIMENEZ WENDY CRISCEIDA  
CEDULA: 0921091013

  
\_\_\_\_\_  
CHACON CARDOSO CYNTHIA KATHERINE  
CEDULA: 0918280207

**PIERO THOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO**

Digitally signed by PIERO THOMAS  
AYCART VINCENZINI CARRASCO  
DN: cn=PIERO THOMAS AYCART  
VINCENZINI CARRASCO, c=EC,  
l=QUITO, o=BANCO CENTRAL DEL  
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE INFORMACION-  
ECIBCE, serialNumber=0000080688  
Reason: ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL  
Date: 2014.12.11 09:09:40 -05'00'

Firma Notario(a) Público(a):

  
\_\_\_\_\_  
ABOGADO AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS

Identificación: 0909052862



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA: 0918280207  
 CHACON CARDOSO CYNTHIA KATHERINE  
 BUENAS VENTURAS CARBO CONCEPCION  
 13 JUNIO 1979  
 0155 10096 E

BUENAS VENTURAS  
 CARBO CONCEPCION 1979

*Chacon C.*



ECUADOR  
 INGENIERO COMERCIAL  
 SHUAUPURU CHACON  
 CYNTHIA KATHERINE CARDOSO  
 23/08/2005

REN 1204258  
Gys

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**007**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**007 - 0207**  
 NUMERO DE CERTIFICADO

**0918280207**  
 CEDULA  
**CHACON CARDOSO CYNTHIA KATHERINE**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	ELOY ALEAÑO	
DURAN	DURAN	1
CANTON	PARRQUIA	ZONA

*[Signature]*

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º **092109101-3**


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VALENCIA JIMENEZ WENDY CRISCEIDA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS PEDRO CARBO CONCEPCION**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1981-02-09**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **Soltera**

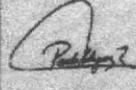



INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION: **ESTUDIANTE** E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VALENCIA TROYA FERNANDO WASHINGTON**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **JIMENEZ AREVALO SABINA DE JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2010-02-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-02-11**

 DIRECTOR GENERAL  
 TITULAR DEL CEDULADO





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**273** **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**273 - 0203** **0921091013**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**VALENCIA JIMENEZ WENDY CRISCEIDA**

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
 PROVINCIA FEBRES CORDERO  
 GUAYAQUIL PARROQUIA **1**  
 CANTÓN ZONA **1**


 RAQUEL VALDIVIESO  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
NACIONALES

ESTADO MAYOR  
CALLE 100 No. 100-100  
BOGOTÁ, D.C.  
TELÉFONO: 274 0000  
FAX: 274 0000

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE DEFENSA  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
NACIONALES  
ESTADO MAYOR  
CALLE 100 No. 100-100  
BOGOTÁ, D.C.  
TELÉFONO: 274 0000  
FAX: 274 0000



COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS NACIONALES

ESTADO MAYOR  
CALLE 100 No. 100-100  
BOGOTÁ, D.C.  
TELÉFONO: 274 0000  
FAX: 274 0000

SECRETARÍA DE DEFENSA  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS NACIONALES

ESTADO MAYOR  
CALLE 100 No. 100-100  
BOGOTÁ, D.C.  
TELÉFONO: 274 0000  
FAX: 274 0000